

No. **C20-079**

CONTRATO No.:	<b>C20-079</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	GILMEDICA S.A. NIT No. 890.317.417-9
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS - UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) VENTILADOR MARCA: NEUMOVENT Y DIEZ (10) VENTILADOR MARCA: NUEMOVENT. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO
CDP:	No. 795 de 18 de MARZO de 2020

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**, identificado con cédula No. 31.249.472 expedida en Cali-Valle, quien actúa en calidad de Representante legal de **GILMEDICA S.A.**, con Nit. No. 890.317.417-9, sociedad legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 1979 bajo el número 68176-4 del Libro., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el Hospital Universitario del Valle "Empresa Social del Estado" se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan de acuerdo con lo establecido por la ley 100 de 1993 en el artículo 194 y su decreto reglamentario 1876 de 1994. b) Que la Constitución Política de 1991 como estado social de Derecho consagra en el artículo 2 : "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" Por lo tanto, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo

4

García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. De la misma manera desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos. Al respecto la contratación está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las actividades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. c) EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE como entidad del sector general de seguridad social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le compete, lo cual sólo puede lograrse si se cumple con la normatividad y estándares de calidad elegidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los servicios. d) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". e) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" debe asegurarse que la dotación, para el caso específico del presente estudio previo "los equipos biomédicos", permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, debe garantizar que a los mismos se les realice el mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna. f) Que, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" requiere contratar el servicio de mantenimiento de equipos biomédicos de la entidad; con el objeto de asegurar que los mismos cumplan con los parámetros de seguridad, se garantice que los resultados de los diagnósticos médicos que se realicen, partan de mediciones confiables; al igual, de brindar seguridad a los usuarios durante la realización de los diferentes procedimientos médicos que se efectúen al interior del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" g) Que La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la "inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos

No. ~~C20-079~~

destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios”, establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario “contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución”. **H)** Que En el numeral 2.3.2 de la misma Resolución, se determinan los Estándares y Criterios de Habilitación por servicio, definiendo en el numeral 2.3.2.1 los criterios que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar; estableciendo para el Estándar de Dotación, varios criterios, dentro de los cuales vale resaltar los siguientes: “Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.” “Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo”. **I)** El mantenimiento es una función que produce un bien real, que puede resumirse en la capacidad de producir con calidad, seguridad y rentabilidad. Es así como esta actividad técnico-administrativa está dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. En el ámbito de la salud, los equipos biomédicos son elementos indispensables en la prestación de servicios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades. **J)** Que teniendo en cuenta que el equipo biomédico mamógrafo digital IMS GIOTTO se utiliza para realizar diagnóstico clínico por medio de imágenes y que son de una tecnología compleja, se debe contar con un plan de mantenimiento preventivo, correctivo y especializado. Estos equipos cuentan con un sistema operativo controlado directamente por la empresa fabricante quien tiene el acceso al modo de servicio del equipo de acuerdo con esto la única empresa que puede prestar este servicio es **GILMEDICA S.A.** Por ser un proveedor y prestador de servicios exclusivo de equipos y repuestos de los equipos en mención. **k)** Que en atención a los servicios de salud ofertados por el HUV, esta institución cuenta con **uno (1) ARCO EN C Marca: Eurocolumbus - uno (1) MAMOGRAFO marca : Ims Giotto, nueve (9) VENTILADOR marca : Neumovent y diez (10) VENTILADOR marca : nuemovent.** los cuales deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la continua prestación de servicios de salud en caso de carecer alguna falla o daño. **L)** Que se efectuó una contratación directa con el establecimiento de comercio: **GILMEDICA S.A.** y que, según el Análisis de su oferta, cumple con los requisitos habilitantes. Así mismo se recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **M)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **GILMEDICA S.A.** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **N)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS - UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) VENTILADOR MARCA: NEUMOVENT Y DIEZ (10) VENTILADOR MARCA: NUEMOVENT. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA “ESE; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS. **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según

las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS: Descripción de los equipos.**

N	EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARI	SERIE	UBICACIÓN
1	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3457	110810051081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
2	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	SIN CODIGO	110810081081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
3	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3458	110810131081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
4	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3709	130210071081 A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
5	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3706	130210101081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
6	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3707	140840071081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
7	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3708	140840081081 A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
8	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3710	140840091081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
9	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3459	110810121081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
10	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3445	110510061082A1V	CIRENA
11	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3446	111110051082A1V	CIRENA
12	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3448	111110061082A1V	CIRENA
13	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3449	111110071082A1V	CIRENA
14	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3447	111110121082A1V	CIRENA
15	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3528	120310011082A1V	CIRENA
16	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3527	120310031082A1V	CIRENA
17	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3567	120610011082A1V	CIRENA
18	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3568	120610041082A1V	CIRENA
19	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3566	120610121082A1V	CIRENA
20	Arco en C	EUROCOLUMBO	ALIEN 1275	EMCO3719	1531	SALA DE OPERACIONES
21	Mamografo	IMS GIOTTO	TOMO	EMCO3670	33/01/18	IMÁGENES DIAGNOSTICAS

**B. Forma de Prestación del Servicio:** Se prestarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente forma: **Mantenimiento Preventivo:** se efectuará el servicio de mantenimiento preventivo mediante dos (02) visitas las cuales serán programadas junto con el supervisor del presente contrato. **Mantenimiento Correctivo:** Se efectuará el servicio de mantenimiento correctivo ilimitado durante el tiempo estipulado en el contrato. **C. Servicios generales requeridos para todos los equipos ofertados**  
**SopORTE Telefónico:** La asistencia telefónica será de manera inmediata luego del reporte de la falla o avería, la cual deberá ser solicitada a la línea 6959462 el horario de atención para recepción de solicitudes será de lunes a viernes de: 7:30 A.M. a 5:30 P.M. los siete días de la semana. **Prestación de servicio en el Hospital:** la asistencia presencial con personal calificado no más allá de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud.  
**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el las especificaciones técnicas y el resto del contenido del presente contrato. 2) Proveer al Contratante las siguientes actividades a los equipos anteriormente descritos dentro del horario establecido: - Mano de obra para dos (2) visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a los protocolos del fabricante. - Mano de obra ilimitada para todas las visitas de mantenimiento correctivo que requiera el sistema durante la vigencia del presente contrato. 3) Realizar la instalación de los repuestos requeridos por los equipos. 4) Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el contrato. 5) Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. 6) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 7) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los

No. C20-079

sitios donde se realizará la prestación del servicio. 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 10) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 11) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 12) Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 13) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 14) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 15) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16) Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 17) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 18) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 19) Observar con buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 21) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. 22) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO** **FORMA DE PAGO** El valor de los mantenimientos preventivos será pago en dos (2) cuotas de igual valor cada una por CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, MCTE (\$55.102.355) IVA INCLUIDO, cada cuota será pagada una vez realizada la visita de mantenimiento conforme al cronograma de mantenimientos preventivos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura, entrega de soportes de los mantenimientos realizados y acreditación que la empresa

No. C20-079

contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previo cumplimiento de los requisitos mencionados. **SEXTA - TÉRMINO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO EL CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad inmediata en mano de obra a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo, con ocasión a la disponibilidad inmediata de los repuestos se tendrá en cuenta la situación actual con ocasión a las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir el COVID-19; Una vez se normalice la situación global, los repuestos deberán tener disponibilidad inmediata. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación A). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. B). **AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. C). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. D). **CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. E). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre

9

No. C20-079

la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de LA SUBGERENCIA ADMINSTRATIVA o funcionario designado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. o) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han



No. C20-079

sido ejecutados a cabalidad. p) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. q) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. r) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. s) Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del



presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

**VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar para el desarrollo del objeto contractual será el Hospital Universitario del Valle. E.S.E. ubicado en la calle 5 No. 36 – 08 de la ciudad de Cali.

**VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente.

**VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción.

**VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO** que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 795 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

**TRIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria.

**TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**TRIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 13 No. 32 – 418 Acopi Yumbo, al teléfono 6959462. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

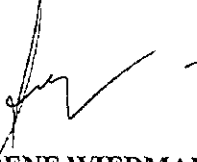
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el **7 ABR 2020**.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:



**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
EVARISTO GARCIA E.S.E.



**IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**  
Representante Legal  
GILMEDICA S.A.  
C.C 31.249.472

Proyectó: Camillo A. Sánchez V. – Apoyo administrativo AGESOC.  
Revisó: Viviana Bolaños F. – Profesional administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de nueve (09) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 795

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

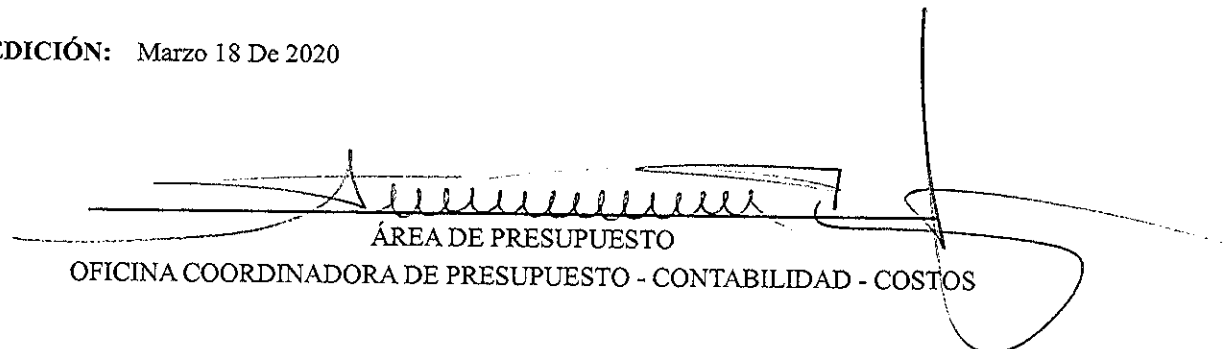
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020012000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTAMPILLA	110,204,710.00

TOTAL 110,204,710.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS  
CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 18 De 2020

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS